

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
GENERAL RAFAEL URDANETA
CÚA



GACETA MUNICIPAL

Trimestre N° 01

PUBLICACIÓN 094-2025

AÑO MMXXV CÚA, 14 DE MARZO 2025

DECRETO N°004-2025

Primero: Otorgar **CONCESIÓN Y COBRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, por **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del **PRIMER (1°) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**; a la empresa **"GRUPO PALMA DORADA, C.A"**, persona jurídica, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, inscrito en el bajo N° **32**, Tomo **37-A**, de fecha **19 de Marzo del año 2021**; con registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-500931425**, con domicilio fiscal Autopista Charallave-Ocumare, edificio **CONEX**, también en edificio **CONSTRUCTORA ETCHEVERS**, piso **2**, oficina **3-A**, Urbanización Rio Tuy, Código Postal **1210**, Municipio Cristóbal Rojas del Estado Bolivariano de Miranda.

Segundo: Otorga en calidad de **COMODATO**, a la empresa **"GRUPO PALMA DORADA C.A"**, **DOS (02) CAMIONES**, tipo **COMPACTADORAS**, cuyas características son las siguientes: 1) **MARCA: MACK MILLER**, **MATRÍCULA: A09BY3WW**. **MODELO: COMPACTADOR HEIL**; Año: **2000**; Color: **AZUL CON BLANCO**; 2) **MARCA: FORD CARGO 17-21**, **MATRÍCULA: A18CS5V**; **MODELO: COMPACTADORA FREE WAYS**; **AÑO 2018**; Color: **BLANCO**. Destinados para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, en la jurisdicción del Municipio General Rafael Urdaneta, por **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del **PRIMER (1°) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**;

EDICIÓN 03 EJEMPLARES

Av. Perimetral, Centro Comercial Industrial Cúa, piso 2 Ofic. 10 E-mail: SecretariaUrdaneta2022@gmail.com
Teléfono 0239- 246-75-75



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO
GENERAL RAFAEL URDANETA
CÚA



GACETA MUNICIPAL
PUBLICACIÓN N° 094-2025

ARTÍCULO 1°.- En uso de las atribuciones que le confiere el artículo 114, Numeral 9 del Título IV – Capítulo VI - de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal.

TRIMESTRE N.º 01/2025

Cúa, catorce (14) de marzo (03) del año Dos Mil Veinticinco (2025)

TODO LO QUE APAREZCA EN LA GACETA MUNICIPAL
TENDRÁ AUTENTICIDAD LEGAL Y CUMPLIMIENTO

CONTIENE: 02 PÁGINAS

03 EJEMPLARES

DECRETO N°004-2025
(14/03/2025)

EL CONCEJO MUNICIPAL DEL MUNICIPIO AUTÓNOMO GENERAL RAFAEL URDANETA DEL ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA, en uso de las atribuciones conferidas en el Artículo 114 numeral 9 del Título IV Capítulo VI el cual dicta lo siguiente: *“Coordinar la Publicación y Emisión de la Gaceta Municipal, de acuerdo a lo establecido en la presente ley...”*, publica la presente **Gaceta Municipal, Publicación N.º 094-2025, Trimestre N° 01/2025 de fecha 14/03/2025**, consta de un (03) Folio útil y exacto del contexto del **Decreto N.º004-2025**. **Primero:** Otorgar **CONCESIÓN Y COBRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, por **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del **PRIMER (1°) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**; a la empresa **“GRUPO PALMA DORADA, C.A”**, persona jurídica, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de Circunscripción Judicial del Distrito Capital y del Estado Miranda, inscrito en el bajo N° **32**, Tomo **37-A**, de fecha **19 de Marzo del año 2021**; con registro de Información Fiscal (RIF) N° **J-500931425**, con domicilio fiscal Autopista Charallave-Ocumare, edificio **CONEX**, también en edificio **CONSTRUCTORA ETCHEVERS**, piso **2**, oficina **3-A**, Urbanización Rio Tuy, Código Postal **1210**, Municipio Cristóbal Rojas del Estado Bolivariano de Miranda. **Segundo:** Otorga en calidad de **COMODATO**, a la empresa **“GRUPO PALMA DORADA C.A”**, **DOS (02) CAMIONES**, tipo **COMPACTADORAS**, cuyas características son las siguientes: 1) **MARCA: MACK MILLER**, **MATRÍCULA: A09BY3WW**. **MODELO: COMPACTADOR HEIL**; **Año: 2000**; **Color: AZUL CON BLANCO**; 2) **MARCA: FORD CARGO 17-21**, **MATRÍCULA: A18CS5V**; **MODELO: COMPACTADORA FREE WAYS**; **AÑO 2018**; **COLOR: BLANCO**. Destinados para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, en la jurisdicción del Municipio General Rafael Urdaneta, por **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del **PRIMER (1°) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**.

Av. Perimetral, Centro Comercial Industrial Cúa, piso 2 Ofic. 10 E-mail: SecretariaUrdaneta2022@gmail.com
Teléfono 0239- 246-75-75



REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA
ESTADO BOLIVARIANO DE MIRANDA
MUNICIPIO GENERAL RAFAEL URDANETA
ALCALDÍA BOLIVARIANA
DESPACHO DEL ALCALDE.

DECRETO N° 004/2025.

Que el **MGTR. JONATAN ALEXANDER HERRERA CAMPOS**, titular de la Cédula de Identidad N° V-22.778.874, en su carácter de Alcalde del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, tal como se evidencia del Acta de Juramentación de Sesión Especial N° C-M 02-2021, de fecha tres (03) de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021), publicada en Gaceta Municipal el seis (06) de Diciembre de dos mil veintiuno (2.021), de conformidad con el artículo 174 de la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela en concordancia con los artículos 84 y 88 numerales 1, 2, 3, y artículos 52 y 54, numeral 4 de la Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal, publicada en la Gaceta Oficial Extraordinaria N° 40.127 de fecha: 12/03/2013, pasa a dictar el siguiente Decreto:-----

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 168 de la *Constitución de la República Bolivariana de Venezuela*, los municipios constituyen la unidad política primaria de la organización nacional, gozan de personalidad jurídica y autonomía dentro de los límites de esta constitución y de la ley.-----

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 88, numeral 2 de la *Ley de Reforma Parcial de la Ley Orgánica del Poder Público Municipal*, el Alcalde del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, está facultado para: "*Dirigir el gobierno y la administración municipal, velando por la eficacia y eficiencia en la protección de los servicios públicos dentro de su ámbito de competencia*".-----

CONSIDERANDO:

Que, es potestativo del *Municipio General Rafael Urdaneta*, elegir el modo de gestión que consideren más conveniente para el gobierno y administración de sus competencias. Asimismo, podrán gestionarlas por sí mismos o por medio de organismos que dependan jerárquicamente de ellos. También podrán hacerlo mediante formas de descentralización funcional o de servicios o mediante la creación de empresas públicas municipales de economía exclusiva o de economía mixta. También podrán contratar con los particulares la gestión de servicios y obras públicas.-----

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a lo establecido en la *Ley de Gestión Integral de la Basura*, en el artículo 2, dicta los principios esenciales para la gestión integral de los residuos y desechos sólidos, los cuales se regirán conforme a los principios de prevención, integridad, precaución, participación ciudadana, corresponsabilidad, responsabilidad civil, tutela efectiva, prelación del interés colectivo, información y

educación para una cultura ecológica, de igualdad y no discriminación, debiendo ser eficiente y sustentable, a fin de garantizar un adecuado manejo de los mismos. -----

CONSIDERANDO:

Que, de acuerdo a la misma ley, en el artículo 9, se determinan las competencias de la materia inherentes al Poder Ejecutivo Municipal, y en base a ello y las necesidades de este municipio, fue promulgada la **Ordenanza sobre el Servicio de Aseo Urbano y Domiciliario y su Régimen Tarifario en el Municipio General Rafael Urdaneta** -----

CONSIDERANDO:

Que, debido a las **SANCIONES COERCITIVAS Y UNILATERALES**, que sufre nuestro país, impuestas por el **IMPERIO NORTEAMERICANO**, las cuales limitan la asignación de recursos para la adquisición de unidades recolectoras y compactadoras para cubrir las necesidades de recolección eficiente de desechos sólidos, por ende en nuestro Municipio se ha generado un nivel de deficiencia en la operatividad y la eficacia en este servicio esencial. -----

CONSIDERANDO:

Que, vista la solicitud realizada por el Presidente, de la reconocida empresa "**GRUPO PALMA DORADA, C.A**", persona jurídica, debidamente legalizada, donde solicita le sea otorgada la **CONCESIÓN Y COBRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, en la jurisdicción del Municipio General Rafael Urdaneta. -----

CONSIDERANDO:

Que, la empresa "**GRUPO PALMA DORADA, C.A**", es líder en servicios ambientales, es de reconocida responsabilidad por sus aportes al desarrollo sustentable de la sociedad, con la **misión** de ser un servicio oportuno, eficiente y confiable a través de un equipo de personas comprometidas con el medio ambiente y la sociedad quehacer, además de tener en cuenta que de esta forma la propuesta aquí planteada; es un **PROYECTO DE MANEJO Y RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, teniendo como objetivo optimizar el servicio a los niveles que requiere una ciudad en pleno crecimiento industrial y demográfico, organizando rutas y procesos operativos necesarios a fin de garantizar la recolección en las dos parroquias que conforman el municipio. -----

CONSIDERANDO:

Que, el Municipio cuenta con **DOS (02) CAMIONES**, tipo **COMPACTADORAS**, y con el objetivo de facilitar y coadyuvar al buen desempeño de las tareas de la empresa "**GRUPO PALMA DORADA, C.A**", serán parte del cronograma de rutas y procesos operativos necesarios, a fin de garantizar la recolección en las dos parroquias que conforman el municipio. -----

DECRETO:

PRIMERO: Otorgar **CONCESIÓN Y COBRO DE LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, por **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del **PRIMER (1º) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**; a la empresa "**GRUPO PALMA DORADA, C.A**", persona jurídica, debidamente inscrita por ante el Registro Mercantil Cuarto de Circunscripción Judicial -----

del Distrito Capital y del Estado Miranda, inscrito en el bajo el N° 32, Tomo 37-A, de fecha 19 de Marzo del año 2.021; con Registro de Información Fiscal (R.I.F) N° J-500931425, con domicilio fiscal Autopista Charallave-Ocumare, edificio CONEX, también en edificio CONSTRUCTORA ETCHEVERS, piso 2, oficina 3-A, Urbanización Rio Tuy, Código Postal 1210, Municipio Cristóbal Rojas del Estado Bolivariano de Miranda. -----

SEGUNDO: Otorgar en calidad de **COMODATO**, a la empresa **"GRUPO PALMA DORADA, C.A"**, DOS (02) CAMIONES, tipo **COMPACTADORAS**, cuyas características son las siguientes: 1) MARCA: **MACK MILLER**, MATRÍCULA: **A09BY3WW**. MODELO: **COMPACTADOR HEII**; AÑO: **2000**; COLOR: **AZUL CON BLANCO**. 2) MARCA: **FORD CARGO 17-21**, MATRÍCULA: **A18CS5V**. MODELO: **COMPACTADORA FREE WAYS**; AÑO: **2018**; COLOR: **BLANCO**. Destinados para la **PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE RECOLECCIÓN DE DESECHOS SÓLIDOS**, en la jurisdicción del Municipio General Rafael Urdaneta, por **DIEZ (10) AÑOS**, contados a partir del **PRIMER (1°) DÍA DEL MES DE ABRIL DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO (2025)**. -----

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Alcalde del Municipio General Rafael Urdaneta del Estado Bolivariano de Miranda, en la ciudad de Cúa, a los catorce (14) días del mes de Marzo del año 2.025.---

REPÚBLICA BOLIVARIANA DE VENEZUELA

CÚMPLASE, REGÍSTRESE Y PUBLÍQUESE



MGTR. JONATAN ALEXANDER HERRERA CAMPOS

ALCALDÍA DEL MUNICIPIO
CÚA
ESTADO MIRANDA

Alcalde del Municipio Urdaneta

Según Acta de juramentación de Sesión Especial N° C/M 02-2021, de fecha tres (03) de diciembre de dos mil veintidós (2.022), publicada en Gaceta Municipal en fecha de seis (06) de diciembre de dos mil veintiuno (2.021).

